

de la madrid. A diez de Septiembre de mill e
 seiscientos e treinta e dos años = yo el Rey
 Jacobo de España = doctor don Alonso qui
 ten de la corte = el conde don Sebastian = don Plauto
 de la Ron de let = por mandado del Rey nro. señor
 don Juan de Castaya

Yo el conde don Matias de Mayo. Regidor y çibido. In-
 terno. para que se copie en fe publica del tenor sig.
 Yo el conde don Matias de Mayo. Regidor de Joque.
 Comendador. Es notorio principalmente para la detrac-
 tion. Conserbacion. y aumento de la ciudad. que se ha
 de poblando muy a priesa. Se a tratado. y averiguado.
 la quibilidad. y Reuelo la conduccion de los Diros. cartil
 y guada. baldal. y otras fuentes. para el Diego de sus cosas
 sobre que algunos Caballeros. Regidores de la ciudad.
 presentaron. peticion. por ante. Lucarmoreno Coxillano.
 de personas della al conde al caldemayor. don Alonso
 gelina. a catorce de Septiembre de año pasado de seis e
 treinta e dos años. que es lo que contiene al reedicio de
 sumaga. y abta mandado. En junio de seis e veñise
 y nueve. y lo que los vecinos de rean. con lo que mas.
 sea dispuesto. y ganagado. por la Junta de todos.
 para ader pretendido. se condujan los dichos Diros.
 para los oficinamientos. que sean hechos. que en sus
 fiancia. Contiene los puntos siguientes

